30 anys D'IDENTITAT
GENERALITAT VALENCIANA

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSELL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Fecha: 10 de octubre de 2014

Hora: 08:45 horas

Lugar: Palau Fuente Hermosa de Valencia

ASISTENTES

PRESIDENTE

Hble. Sr. D. Juan Carlos Moragues Ferrer, Conseller de Hacienda y Administración Pública

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Hble. Sr. D. Máximo Buch Torralva, Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo

Hble. Sra. Dña. María José Catalá Verdet, Consellera de Educación, Cultura y Deporte y Portavoz del Consell

Hble. Sr. D. Manuel Llombart Fuertes, Conseller de Sanidad

Hble. Sra. Dña. Isabel Bonig Trigueros, Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Hble. Sra. Dª. Asunción Sánchez Zaplana, Consellera de Bienestar Social

Hble. Sr. D. Luis Santamaría Ruiz, Conseller de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. D. Jesús Antonio Lecha Tena, Director del Gabinete del President

Ilma. Sra. Dª Mariona Roger Rull, Directora del Instituto Valenciano de Finanzas

Excusa su asistencia:

Hble. Sr. D. José Císcar Bolufer, Conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, Vicepresidente y Secretario del Consell

Ilma. Sra. Dña. Cristina Macias Martín, Secretaria Autonómica de Presidencia y Abogada General de la Generalitat

Asiste como INVITADO:

Ilmo. Sr. D. Francisco de las Marinas Álvarez, Interventor General de la Generalitat

SECRETARIO TÉCNICO
Ilmo. Sr. D. Enrique Montes Estellés, Secretario Autonómico de Hacienda y Presupuestos

ORDEN DEL DÍA

1. Asistencias Técnicas: autorización para su tramitación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoctava de la vigente Ley de Presupuestos.

2. Informe definitivo de control financiero sobre el "Registro de facturas de la Generalitat (RUF)" durante el ejercicio económico 2013.

3. Aprobación de la programación de Controles Específicos para el año 2015.

4. Toma de razón del informe del Instituto Valenciano de Finanzas de las operaciones suscritas por las entidades del sector público valenciano hasta el 31 de julio de 2014.

5. Asuntos de trámite.

6. Ruegos y preguntas.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El presidente inicia la reunión a las 08:45 horas, saluda a los presentes y, tras comprobar la existencia de quórum suficiente, pasa a tratar los asuntos del orden del día.

1. *Asistencias Técnicas. Autorización para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Decimoctava de la vigente Ley de Presupuestos.*

La disposición adicional decimoctava de la vigente Ley de Presupuestos, Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014, dispone que durante el ejercicio 2014 no podrán tramitarse, en el ámbito del Consell y de su sector público, nuevos contratos de servicios.

No obstante ello, se establece como excepción aquellos contratos necesarios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que no puedan ser atendidos con personal propio, que sean autorizados por esta Comisión Delegada cuando se trate de licitaciones con importe superior al previsto para los contratos menores en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en las categorías enumeradas en la citada disposición adicional.

La Conselleria de Sanidad y las entidades SERVEF e IVACE han remitido para autorización de esta Comisión las propuestas de contratación que el Presidente describe:

La Conselleria de Sanidad ha elevado las siguientes:

1. Expte: 10/A/17/2014
Importe Presupuestos 2014: 0,00 €
Denominación del contrato: Servicio de mantenimiento y soporte técnico del Sistema de

Información del Registro de Mortalidad de la Comunitat Valenciana de la Dirección General de Salud Pública (DGSP). (CNMY 327/2014)
Observaciones: Coste total de 167.173,60 euros, con anualidades para 2015, 2016 y 2017

2. Expte: 10/A/20/2014
Importe Presupuestos 2014: 0,00 €
Denominación: Servicio de soporte técnico y apoyo a la gestión de la compra centralizada y el control de almacenes en el nuevo Hospital de Gandia, mediante la aplicación Orión Logis. (CNMY 393/2014).
Observaciones: Coste total de 65.146,40 euros, con anualidad para 2015

3. Expte: 10/A/18/2014
Importe Presupuestos 2014: 50.416,67 €
Denominación: Servicio de digitalización de historias clínicas y su destrucción legal, traslado del fondo documental y su custodia, del Departamento de Salud de Alicante-Hospital General (CNMY 292/2014)
Observaciones: Coste total de 2.420.000 euros, con anualidades para 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018

4. Expte: 10/A/21/2014
Importe Presupuestos 2014: 0,00 €
Denominación: Servicio de mantenimiento de la infraestructura Hardware y Software de los equipos de almacenamiento del Centro de Procesos de Datos (CPD) del Centro de Informática (CI). (CNMY369/2014).
Observaciones: Coste total de 118.532,13 euros, con anualidad para 2015

Asimismo, la entidad del sector público Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) somete a autorización los siguientes contratos:

5. Expte: 11/E/011/2014
Importe Presupuestos 2014: 13.915,00 €
Denominación: Contratación servicio de asistencia técnica dirigida a incrementar la internacionalización de las empresas de la C V en Sudáfrica
Observaciones: Coste total: 55.660,00 € (2014: 13.915,00 € y 2015: 41.745,00 €)

6. Expte: 11/E/012/2014
Importe Presupuestos 2014: 20.267,00 €
Denominación: Contratación servicio de asistencia técnica dirigida a incrementar la internacionalización de las empresas de la C V en Miami
Observaciones: Coste total: 81.070,50 € (2014: 20.267,00 € y 2015: 60.803,00 €)

7. Expte: 11/F/010/2014
Importe Presupuestos 2014: 21.175,00 €
Denominación: Contratación servicio de asistencia técnica dirigida a incrementar la internacionalización de las empresas de la C V en Arabia Saudí
Observaciones: Coste total: 84.700,00 € (2014: 21.175,00 € y 2015: 63.525,00 €)

Por su parte, el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) solicita la autorización del siguiente expediente:

8. Expte: 114/F/013/2014
Importe Presupuestos 2014: 2.431.512,00 €
Denominación: Contratación servicios de inserción efectiva del desempleado por parte de las agencias de colocación autorizadas de entre aquellas agencias adjudicatarias del Acuerdo Marco firmado con el Servicio de Empleo Estatal
Observaciones: Coste total: 4.931.512,00 € (2014: 2.431.512,00 € y 2015: 2.500.000,00

La Dirección General de Presupuestos ha informado que se cumplen los requisitos que establece la Circular 1/2013, de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Presupuestos, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de la autorización prevista en la citada disposición adicional trigésimo segunda de la vigente Ley de Presupuestos.

Examinadas todas las propuestas, la Comisión acuerda autorizar las referidas contrataciones.

Por otra parte, en este mismo punto del orden del día se eleva a la Comisión la propuesta de convalidación de la omisión del trámite de autorización previa del expediente de contratación, suscrito el pasado 2 de julio de 2014, para la definición de las condiciones de externalización de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia, S.A. con la empresa Deloite Advisory, por importe de 21.000 €, IVA excluido.

Examinada la propuesta, la Comisión acuerda su ratificación.

2. *Informe definitivo de control financiero sobre el Registro de Facturas de la Generaliat (RUF) durante el ejercicio económico 2013*.

El Interventor General toma la palabra y expone el informe definitivo, que se anexa al Acta, el objetivo y alcance del trabajo, resultados y conclusiones generales, así como las recomendaciones que se efectúan desde la Intervención General a los distintos centros directivos, y que se anexa al acta.

El Acuerdo de la Comisión Delegada de Consell de Hacienda y Presupuestos, de 19 de febrero de 2014, incluyó, dentro de la programación de controles financieros específicos para 2014, el control del *"Registro de Facturas de la Generalitat, según establece el artículo 12 del Decreto 134/2012, en relación con la completa y correcta anotación de las facturas pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2013."*

El **objeto** del control consiste en verificar la información anotada en el Registro de Facturas de la Generalitat (RUF) en un doble sentido:

- Que las inscripciones del RUF son coincidentes con los datos de la operación que figuran en la factura o documento justificativo, que han sido anotadas en tiempo y forma y que responden a obligaciones reales de pago, para lo que se han utilizado técnicas de muestreo estadístico, así como comprobaciones masivas a través de programas informáticos adecuados.
- Que la información que consta en el RUF es completa y correcta y que, por tanto, no existen facturas o documentos justificativos sin inscribir, mediante la circularización de proveedores.

El **alcance** del presente control ha abarcado las comprobaciones de las inscripciones realizadas en el Registro de facturas durante el ejercicio 2013, así como de los saldos del registro a 31/12/13. Asimismo se

han hecho comprobaciones respecto al seguimiento de las inscripciones realizadas en 2012 y aquellas que se han realizado en 2014 con fecha de factura hasta el 31/12/13.

El informe definitivo de control financiero sobre RUF durante el ejercicio 2013 realiza las siguientes **conclusiones**:

a) Los resultados del control, con arreglo a los datos obtenidos, indican que el **funcionamiento del RUF, en cuanto a las inscripciones, es correcto.**

b) En cuanto al contenido de los saldos proporcionados por RUF, la conclusión no puede ir más allá de que los mismos **podrían estar próximos a los saldos de las facturas pendientes de aplicar,** con las cautelas que todo muestreo significa.

c) Se ha verificado con carácter general que en la Administración de la Generalidad y sus organismos autónomos de carácter administrativo, excepto en los departamentos de la administración sanitaria de las provincias de Valencia y Alicante, no consta en el expediente de gasto de reconocimiento de la obligación el acto administrativo con su resolución independiente y complementaria al documento contable (OK) según establece el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana y la Regla nº 5 "de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" de la Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Generalidad Valenciana.

Por último, de los datos recogidos en los resultados del trabajo y de las conclusiones anteriormente consignadas, el informe realiza las siguientes **recomendaciones**:

1. El procedimiento para acreditar la recepción o conformidad del suministro o servicio (artículo 222 de la TRLCSP) debería contener, en todo caso, un texto en el que se especifique la conformidad que se está prestando, la identificación y firma del responsable de la recepción, así como la fecha en que ésta se produjo.

2. El procedimiento para acreditar la conformidad con la factura remitida por el proveedor, en el caso de los Departamentos de Salud, debería contener un texto en el que se especifique la conformidad de la factura de acuerdo con el servicio o suministro, firmas del Gerente y del Director Económico y fecha en que ésta se produjo. Asimismo, esta conformidad, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Presupuestos, deberá ser previa a su preasignación presupuestaria en RUF y en los plazos que la misma Resolución determina.

3. En el caso de las Consellerias, el procedimiento para acreditar la conformidad con la factura remitida por el proveedor debería contener un texto en el que se especifique la conformidad de la factura de acuerdo con el servicio o suministro, firmado por quien tiene la competencia para ello e identificación del mismo, así como la fecha en que ésta se produjo. Asimismo, esta conformidad, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Presupuestos, deberá ser previa a su preasignación presupuestaria en RUF y en los plazos que la misma Resolución determina.

4. Introducir procesos que agilicen la introducción en RUF de las facturas provenientes de otros

registros, así como del ejercicio corriente. Asimismo, deberá atender a los plazos marcados por la Resolución de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Presupuestos.

5. Mejorar la tramitación de las bajas en RUF de aquellas facturas devueltas al proveedor por error imputable al mismo o disconformidad con la factura, dejando constancia de las salidas RUF y conservando los documentos o fotocopias correspondientes, así como del escrito por el que se comunica el motivo de la devolución.

6. En el supuesto de corrección de errores de grabación mediante borrado o baja de la factura en el RUF, el nuevo registro debería respetar el número y fecha de registro inicial real facilitado al proveedor o, en su defecto, realizar las oportunas anotaciones que permitan conocerlos. Se trata de un dato esencial a efectos del devengo y cálculo de intereses.

7. Extremar el filtrado de documentos que no deban ser registrados en RUF por no constituir factura o documento expedido por tercero, justificativo de operaciones (entrega de bienes o prestación de servicios) de las que sea destinataria la Generalitat, o bien correspondan a subconceptos económicos no incluidos o exentos de ser registrados en RUF.

8. Prestar mayor atención a la introducción de datos en el registro RUF.

9. Establecer procedimientos y pautas de depuración de los datos existentes, para que el RUF recoja en su integridad las facturas pendientes de aplicar, evitar duplicidades y reducir el número de bajas a aquellas que son debidas a disconformidad con las facturas.

10. Deben retocarse los manuales de funcionamiento para que recojan instrucciones claras del procedimiento, determinación clara de funciones de los responsables de cada uno de los registros y de las unidades de destino, así como agrupación de las unidades de destino adecuadas a la experiencia de funcionamiento del registro.

11. Debe adecuarse la herramienta informática para dotarla de las modificaciones necesarias en función de las aportaciones realizadas por los usuarios, así como arbitrar las cautelas informáticas debidas para evitar la posibilidad de introducción de facturas duplicadas. Asimismo se ha constatado la existencia de facturas en estado Grabada, Enviada o Disponible cuando realmente están contabilizadas, por lo que cabría revisar el funcionamiento de los automatismos de la herramienta informática, así como la depuración de datos en su caso.

12. Cuestión añadida es la necesidad de que esta herramienta sea capaz de admitir la introducción de abonos o facturas rectificativas. Asimismo, debe recoger adecuadamente ciertas particularidades, como las diferencias de IVA o facturas de obras con inclusión de cláusulas de pago aplazado (método alemán).

3. Aprobación de la programación de Controles Específicos para el año 2015.

A continuación, se eleva para su aprobación por la Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 bis.1, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, la programación de controles específicos para 2015 remitida por la Intervención General de la Generalitat.

La propuesta que se eleva contiene la realización de 6 controles financieros a practicar sobre áreas específicas de la actividad de los órganos de la administración de la Generalitat:

I. Registro de Facturas de la Generalitat

1. **Objeto de control:** Verificar, mediante las oportunas comprobaciones formales y materiales, que las facturas pendientes de aplicar al presupuesto de la Generalitat figuran inscritas en el Registro de Facturas de forma correcta, completa y responden a obligaciones reales de pago.

2. **Alcance temporal**: La revisión comprenderá las facturas anotadas e inscritas hasta el 31 de diciembre de 2014.

3. **Extensión material**: Las comprobaciones se realizarán sobre una muestra de facturas, seleccionada con apoyo en las aplicaciones informáticas específicas de muestreo estadístico propiedad de la Intervención General.

4. **Fines pretendidos**: Verificar que los controles existentes son correctos, que se llevan a cabo, que son suficientes, eficientes y eficaces. Asimismo, aportar cuantas recomendaciones se estimen convenientes en aras a la mejora del sistema de control y de la comprobación de la cuenta anual.

5. **Informes a elaborar**:

   - Informes provisionales parciales que serán puestos a disposición de las Subsecretarías de las distintas Consellerias y de los directores gerentes de las Áreas de Salud analizadas para que, en un plazo de 15 días naturales, puedan aportar cuantas observaciones a estos informes consideren pertinentes. De no recibir observaciones en el período antes citado, se elevarán a definitivos.

   - Con el resultado de los anteriores informes se elaborará un informe provisional que será puesto a disposición del Secretario de Hacienda y Presupuestos para que, en un plazo de 15 días naturales, pueda aportar cuantas alegaciones a este informe considere pertinentes. De no recibir alegaciones en el período antes citado, se elevará a definitivo.

   - Informe definitivo que podrá recoger las alegaciones al informe provisional y modificar, en su caso, el mismo. El informe definitivo se remitirá a los destinatarios del informe provisional referido en el párrafo anterior, así como, a través del Conseller con competencias en materia de Hacienda, a la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos.

II. Asistencia Jurídica Gratuita

1. **Objeto del control:** Comprobar y/o validar la liquidación correspondiente a la Asistencia Jurídica Gratuita que debe ser abonada a los abogados a través de los Colegios profesionales.

2. **Alcance temporal**: La comprobación y/o validación se realizará sobre las actuaciones en materia de asistencia jurídica gratuita que se acreditan por el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados en el ejercicio 2014.

3. **Extensión material**: Las comprobaciones y/o validaciones se realizarán tanto sobre las muestras elaboradas por los servicios centrales y territoriales encargados de su gestión y comprobación como, en su caso, sobre nuevas muestras que el equipo de control considere convenientes al objeto del trabajo en función del control interno realizado.

4. **Fines pretendidos:** Comprobar que los controles existentes son correctos, que se llevan a cabo, que son suficientes, económicos, eficientes y eficaces. Asimismo, aportar cuantas recomendaciones se estimen pertinentes en aras a la mejora del sistema de control y de la comprobación de las justificaciones correspondientes.

5. **Informes a elaborar:**

- Informes provisionales parciales que serán puestos a disposición de los Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados de la Comunidad Valenciana para que, en un plazo de 15 días naturales, puedan aportar cuantas observaciones al informe consideren pertinentes. De no recibir observaciones en el período antes citado, se elevarán a definitivos.

- Con el resultado de los anteriores informes se elaborará un informe provisional que será puesto a disposición de la Secretaría Autonómica de Justicia, para que, en un plazo de 15 días naturales, pueda aportar cuantas alegaciones al informe considere oportunas con las justificaciones pertinentes. De no recibir alegaciones en el periodo antes citado, se elevará el informe provisional a definitivo.

- Informe definitivo que podrá recoger las alegaciones al informe provisional y modificar, en su caso, el mismo. Este informe definitivo se remitirá al Conseller de Gobernación y Justicia, así como, a través del Conseller con competencias en materia de Hacienda, a la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos.

III. Centros docentes universitarios

1. **Objeto de control:** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2013, de Presupuestos de la Generalitat para 2014, que sujeta la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios al control financiero previsto en el capítulo III del título III del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

2. **Alcance temporal**: La comprobación y/o validación se realizará sobre la gestión económica realizada durante el ejercicio 2014; no obstante, en caso de que algunos aspectos de gestión lo requieran, la revisión podrá abarcar el curso escolar completo.

3. **Extensión material**: Las comprobaciones y/o validaciones se realizarán tanto sobre las muestras elaboradas por los servicios centrales encargados de su gestión y comprobación como, en su caso, sobre nuevas muestras que el equipo de control considere convenientes al objeto del trabajo en función del análisis del control interno realizado.

4. **Fines pretendidos**: Verificar la situación y el funcionamiento de los centros docentes públicos dependientes de la Generalitat en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión

financiera. Asimismo, aportar cuantas recomendaciones se estimen convenientes en aras a la mejora del sistema de control y de la comprobación de la cuenta anual.

5. **Informes a elaborar:**

- Informes provisionales parciales que serán puestos a disposición de los directores de los centros docentes para que, en un plazo de 15 días naturales, puedan aportar cuantas observaciones al informe consideren pertinentes. De no recibir observaciones en el período antes citado, se elevarán a definitivos.

- Con el resultado de los anteriores informes se elaborará un informe provisional que será puesto a disposición del Secretario de Educación y Formación para que, en un plazo de 15 días naturales, pueda aportar cuantas alegaciones a este informe considere pertinentes. De no recibir alegaciones en el período antes citado, se elevará a definitivo.

- Informe definitivo que podrá recoger las alegaciones al informe provisional y modificar, en su caso, el mismo. Este informe definitivo se remitirá al Consellera de Educación, Cultura y Deporte, así como, a través del Conseller con competencias en materia de Hacienda, a la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, acompañado, en su caso, del Dictamen correspondiente.

IV. Centros docentes concertados

1. **Objeto de control:** Verificar los conciertos educativos entre la Generalitat y los centros docentes privados concertados; en materia de subvenciones para financiar personal docente de pago delegado y ayudas de comedor.

2. **Alcance temporal:** La comprobación se realizará sobre gastos de personal docente y ayudas de comedor (curso escolar 2014-2015).

3. **Extensión material:** Las comprobaciones y/o validaciones se realizarán tanto sobre las muestras elaboradas por los servicios centrales encargados de su gestión y comprobación como, en su caso, sobre nuevas muestras que el equipo de control considere convenientes al objeto del trabajo en función del análisis del control interno realizado.

4. **Fines pretendidos:** Comprobar que los controles existentes son correctos, que se llevan a cabo, que son suficientes, económicos, eficientes y eficaces. Asimismo, aportar cuantas recomendaciones se estimen convenientes en aras a la mejora del sistema de control y de la comprobación de la cuenta anual.

5. **Informes a elaborar:**

- Informes provisionales parciales que serán puestos a disposición de los directores de los centros docentes para que, en un plazo de 15 días naturales, puedan aportar cuantas observaciones al informe consideren pertinentes. De no recibir observaciones en el período antes citado, se elevarán a definitivos.

- Con el resultado de los anteriores informes se elaborará un informe provisional que será puesto a disposición del Secretario de Educación y Formación para que, en un plazo de 15 días naturales,

pueda aportar cuantas alegaciones a este informe considere pertinentes. De no recibir alegaciones en el período antes citado, se elevará a definitivo.

- Informe definitivo que podrá recoger las alegaciones al informe provisional y modificar, en su caso, el mismo. Este informe definitivo se remitirá al Consellera de Educación, Cultura y Deporte, así como, a través del Conseller con competencias en materia de Hacienda, a la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, acompañado, en su caso, del Dictamen correspondiente.

V. Control financiero de subvenciones concedidas a agentes sociales (UGT, CCOO Y CIERVAL)

1. **Objeto de control:** comprobación formal y material de las subvenciones corrientes y de capital concedidas por la Generalitat Valenciana y el Servicio Valenciano de Empleo y Formación a UGT, CCOO y CIERVAL.

2. **Alcance temporal**: la revisión se realizará sobre las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de estas entidades públicas en el período 2012 a 2014, así como hechos anteriores y posteriores que se consideren relevantes para el control.

3. **Extensión material:** Las comprobaciones se realizarán sobre una muestra suficiente de las subvenciones corrientes y de capital con cargo al período auditado que el equipo de control considere suficiente, empleando para su selección las herramientas informáticas específicas de muestreo y auditoría propiedad de la Intervención General.

4. **Fines pretendidos**: verificar, formal y materialmente, el adecuado empleo de los fondos públicos subvencionados, al objeto de comprobar el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención y que los expedientes se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación. Asimismo, aportar cuantas recomendaciones se estimen convenientes en aras a la mejora del sistema de control.

5. **Informes a elaborar**:

- Informe provisional que será puesto a disposición de los órganos concedentes de las subvenciones y a los secretarios generales en la Comunitat Valenciana de los agentes sociales sujetos a control, para que en un plazo de 15 días naturales puedan aportar cuantas alegaciones al informe consideren pertinentes. De no recibir alegaciones en el período antes citado, se elevará el informe provisional a definitivo.

- Informe definitivo que podrá recoger las alegaciones al informe provisional y modificar, en su caso, el mismo. Este informe definitivo se remitirá al Consell, a través del Conseller con competencias en materia de Hacienda, así como a los destinatarios del informe provisional.

VI. Control financiero de expedientes de anulación y baja por prescripción de liquidaciones tributarias

1. **Objeto de control:** Verificación de los Expedientes de anulación y baja por prescripción de liquidaciones tributarias tramitados por las Direcciones Territoriales de Castellón, Valencia y Alicante y Oficinas Liquidadoras Dependientes relativas al Impuesto de Sucesiones y Donaciones y al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentado).

2. **Alcance temporal**: la revisión se realizará sobre los expedientes de anulación y baja por prescripción tramitados durante los ejercicios 2012 - 2014

3. **Extensión material:** Las comprobaciones se realizarán sobre una muestra suficiente de los expedientes de anulación y baja por prescripción tramitados por las Direcciones Territoriales de Hacienda y Oficinas Liquidadoras que el equipo de control considere suficiente, empleando para su selección las herramientas informáticas específicas de muestreo y auditoría propiedad de la Intervención General.

4. **Fines pretendidos**: comprobar que la tramitación de los expedientes se ha realizado de acuerdo con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación, verificando que no se hayan producido dilaciones injustificadas en el reconocimiento de las correspondientes liquidaciones tributarias. Asimismo, aportar cuantas recomendaciones se estimen convenientes en aras a la mejora del sistema de control.

5. **Informes a elaborar**:

- Informe provisional que será puesto a disposición del Director General de Tributos y Juego, para que en un plazo de 15 días naturales puedan aportar cuantas alegaciones al informe consideren pertinentes. De no recibir alegaciones en el período antes citado, se elevará el informe provisional a definitivo.

- Informe definitivo que podrá recoger las alegaciones al informe provisional y modificar, en su caso, el mismo. Este informe definitivo se remitirá al Conseller con competencias en materia de Hacienda para su conocimiento y traslado al Consell.

La Comisión, tras la exposición del Presidente sobre los controles, acuerda la aprobación de la programación.

4. *Toma de razón del informe del Instituto Valenciano de Finanzas de las operaciones suscritas por las entidades del sector público valenciano hasta el 31 de julio de 2014.*

El Presidente en este punto da cuenta a los miembros de la Comisión, del informe de fecha 19 de septiembre de 2014, de la Directora del Instituto Valenciano de Finanzas. Ello en cumplimiento de la obligación de comunicación a esta Comisión Delegada, en virtud de lo establecido en el artículo 40 la Ley de Presupuestos.

En dicho informe, que se anexa al acta, se relacionan:

- Las operaciones aprobadas por la Comisión durante el ejercicio 2014 que suponen un aumento del endeudamiento del sector público valenciano, formalizadas hasta el 31 de julio de 2014, así como las operaciones aprobadas y pendientes de formalizar a esa fecha.

- Las operaciones que no suponen un endeudamiento a 31 de julio de 2014, especificando las suscritas que renuevan la totalidad de la operación, de las que renuevan únicamente determinados vencimientos. También se relacionan el resto de operaciones que no suponen incremento del endeudamiento aprobadas por la comisión y no formalizadas hasta 31 de julio de 2014, por estar pendientes de vencimiento.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente de la Comisión levanta la sesión a las 09:20 horas. De todo lo cual yo, el Secretario, extiendo Acta.

El Presidente
de la Comisión Delegada

Hble. Sr. D. Juan Carlos Moragues Ferrer

El Secretario Técnico
de la Comisión Delegada

Ilmo. Sr. D. Enrique Montes Estellés